

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(VIDEOCONFERENCIA CON PUERTO INÍRIDA)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias de la Secretaria Tribunal

FECHA: 10 de junio de 2019

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:30 A.M.
-----------------	-----------

HORA FINAL:	10:10 A.M.
-------------	------------

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00200-00
DEMANDANTE: JOSÉ FIDEL GRANADOS Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En Villavicencio, a los 10 días del mes de junio de 2019, siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto por medio de videoconferencia con el municipio de Puerto Inírida (Guainía) (fl.487), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta

1. PARTES INTERVINIENTES:

Parte demandante:

MAYERLINGH CASTRO CANIZALEZ identificada con C.C. N° 40.400.094 y T.P. N° 323936 C.S.J. se le reconoce personería como apoderada sustituta de la parte demandante.

Parte Demandada:

PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO identificada con C.C. No. 40.332.691 y T.P. No 218543 C.S.J., se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

ANA CENETH LEAL BARÓN identificada con C.C. No.46.353.342 y T.P. No 112282 C.S.J., en calidad de apoderada de la Rama Judicial.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

La parte demandante

Testimoniales: Se decretaron los testimonios de las siguientes personas: DELMER ÁLVAREZ SEGURA SAÚL ANTONIO RAMÍREZ ZÚÑIGA, CARLOS ALBERTO MATEUS, y EDIER ALBERTO HERNÁNDEZ, los cuales se recepcionarán por medio de videoconferencia.

El Despacho: Le pregunta a la apoderada de la parte actora, sobre la comparecencia de los testigos. La apoderada manifiesta que no ha sido posible la ubicación de los testigos SAÚL ANTONIO RAMÍREZ ZÚÑIGA, CARLOS ALBERTO MATEUS, y EDIER ALBERTO HERNÁNDEZ, por lo tanto solicita reiterar estos testimonios.

AUTO

El Despacho accede a la solicitud de la parte actora, y si se cuenta con los testigos para una próxima audiencia se realizará de lo contrario no se insistirá más con estos testigos, y se le solicita a la parte que informe con anterioridad si fue posible la ubicación de los testigos. Se notifica en estrados, sin recursos.

Práctica de los testimonios:

Se le informa a la testigo: DELMER ÁLVAREZ SEGURA, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de: DELMER ÁLVAREZ SEGURA, identificado con C.C.19.007.586, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandante y luego las demás apoderadas.

A recaudar mediante oficio:

Se ordenó oficiar a la Registraduría, para que allegara los registros civiles de nacimiento de FIDEL GRANADOS ACERO, FLORA ALICIA CAICEDO Y TRANSITO GRANADOS CAICEDO.

No obra respuesta de la entidad por lo tanto se reiterará el oficio N°839 (fl.480).

La apoderada manifiesta que tan pronto tengan los registros lo aportaran al expediente.

Parte Demandada-Rama Judicial

A recaudar mediante oficio:

Se ordenó oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio, a fin de que allegue copia del PREACUERDO suscrito por el señor GABRIEL CAICEDO GRANADOS, dentro del proceso N° 94001-61-00-000-2014-00002-00, incluido el audio de la audiencia.

Por Secretaria se dispondrá realizar el respectivo oficio y la gestión estará a cargo de la apoderada de la Rama Judicial.

Parte demandada – Fiscalía

A recaudar mediante oficio:

Se decretó oficiar al EPCMS de Inírida para acreditar las visitas recibidas por el demandante mientras estuvo privado de la libertad.

No obra respuesta de la entidad, por lo tanto se reiterará el oficio N°841 (fl.474). y la consecución de la prueba está a cargo de la Fiscalía.

Igualmente, se decretó al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito para que allegara copia de los audios de las audiencias llevadas a cabo dentro del proceso N° 94001-61-05-374-2014-80054-00.

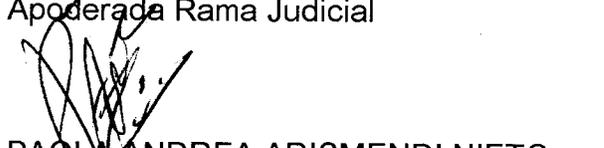
Obra respuesta a folios 477 a 479 (anexo 01 CD).

Una vez allegadas las documentales pendientes y mediante auto separado se fijará fecha para la continuación de la audiencia de pruebas. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:10 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


MAYERLINGH CASTRO CANIZALEZ
Apoderada Demandante


ANA CENETH LEAL BARÓN
Apoderada Rama Judicial


PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO
Apoderada Fiscalía General de la Nación.

Constancia: Los testimonios del señor DELMER ÁLVAREZ SEGURA, fue recepcionada de manera virtual por medio de videoconferencia con el municipio de Puerto Inírida (Guainía).